



Recopilación de la Jurisprudencia

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 23 de noviembre de 2017 — SACE y Sace BT/Comisión

(Asunto C-472/15 P)¹

«Recurso de casación — Ayudas de Estado — Seguro de crédito a la exportación — Cobertura de reaseguro otorgada por una empresa pública a su filial — Aportaciones de capital para cubrir pérdidas de la filial — Concepto de ayudas de Estado — Imputabilidad al Estado — Criterio del inversor privado»

1. *Ayudas otorgadas por los Estados — Concepto — Ayudas otorgadas por una empresa pública — Empresa controlada por el Estado — Imputabilidad al Estado de la medida de ayuda — Inclusión — Conjunto de indicios que deben considerarse*

(Art. 107 TFUE, ap. 1)

(véanse los apartados 29, 34 a 37, 40 a 42, 52 y 53)

2. *Recurso de casación — Motivos — Apreciación errónea de los hechos — Inadmisibilidad — Control por el Tribunal de Justicia de la apreciación de los hechos presentados ante el Tribunal General — Exclusión salvo en caso de desnaturalización*

[Art. 256 TFUE, ap. 1, párr. 2; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 58, párr. 1; Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, art. 168, ap. 1, letra d)]

(véanse los apartados 56 a 58, 91 a 93 y 111)

3. *Ayudas otorgadas por los Estados — Decisión de la Comisión — Apreciación de la legalidad en función de la información disponible al adoptarse la decisión*

(Art. 108 TFUE)

(véase el apartado 76)

4. *Ayudas otorgadas por los Estados — Concepto — Apreciación según el criterio del inversor privado — Apreciación a la luz de todos los aspectos pertinentes de la operación controvertida y de su contexto — Obligación del Estado miembro de presentar elementos objetivos y verificables que pongan de manifiesto el carácter económico de su actividad*

¹ DO C 381 de 16.11.2015.

(Art. 107 TFUE, ap. 1)

(véase el apartado 107)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a Servizi assicurativi del commercio estero SpA (SACE) y Sace BT SpA a cargar, además de con sus propias costas, con las de la Comisión Europea relativas al procedimiento de recurso de casación.
- 3) La República Italiana cargará con sus propias costas.